



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a ocho de julio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del cinco de julio del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-115/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/2368/2022**, del cinco de julio del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en dos foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/071/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por E.M.G, en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, en contra de **Jaime Pérez Suarez, Gabriela García Alonzo, Alejandra Rodríguez de Dios, Luz María Hernández Ángeles, Melquiades Pérez Ángeles, Esther Manzano Castaño, Carlos Ortega Cruz, Javier Pliego Mungia, José Ramón Morita Espino, Patricia Benítez Falcón, Fernando Zarate Viveros, Raúl de León Porras y Roció Febronio Teodosio**, constante en mil ciento noventa y ocho fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/2367/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en quince fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-115/2022**.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Maestro Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el artículo 21 fracción XXI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como la tesis XXV/97, de rubro "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES**". Este órgano colegiado remite el expediente al rubro indicado para que la autoridad instructora realice diligencias para mejor proveer, consistentes en:

I. Requerir al Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo informe lo siguiente:

- A cuantas sesiones de cabildo se ha ausentado la Ciudadana de iniciales E.M.G. y, remitir la documentación atinente.
- Sí cuenta con comprobantes de ausencia y/o permisos de la ciudadana de iniciales E.M.G. y, remitir la documentación atinente.
- Remitir las sesiones donde menciona el Presidente Municipal de Tlaxcoapan en el escrito del trece de abril de 2022 que se ha ausentado la Ciudadana de iniciales E.M.G y que, ello fue motivo para el cual tomó protesta a la síndico suplente y, remitir las documentales en donde menciona que se han llevado comunicados con el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.
- Informe sí tuvo comunicación formal con el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo con base en las supuestas conductas desplegadas por la Ciudadana E.M.G.
- Informe las atribuciones encomendadas a la Ciudadana E.M.G. Sindica Municipal con base en la ley correspondiente.
- Informe cuantas sindicaturas y regidurías conforman el Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo.

- Informe las atribuciones del Tesorero Municipal y/o el área de administración del Ayuntamiento con base en la normativa vigente aplicable.
- Informe cuantos regidores, regidoras, sindicadas y/o síndicos cuentan con un asesor jurídico del cual sea pagado del erario público del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.
- Remita los recibos de nomina de las regidoras y regidores, en copia certificada así como del Presidente Municipal, en donde se aprecie el monto deducido por concepto de "Apoyo contingencia covid".
- De existir cámaras de videovigilancia al interior del Ayuntamiento de Tlaxcoapan Hidalgo, remitir las grabaciones del momento exacto donde cierran y fijan sellos de seguridad en la oficina denominada "Sindicatura Municipal".
- Informe si alguna de las áreas del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo ya sea las regidurías o Presidente Municipal, giraron ordenes de vigilancia en el domicilio particular de la Ciudadana de iniciales E.M.G.

2. Informe la Autoridad Instructora si durante el emplazamiento a la Ciudadana de iniciales E.M.G. la servidora o servidor público electoral habilitado para la práctica de notificaciones apreció algún acto de hostigamiento en contra de la denunciante; con base en lo argumentado por la denunciante en su escrito del 30 de abril de 2022 a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos; lo anterior deberá de sentarse mediante acta circunstanciada respectiva.

3. Requerir al Instituto Hidalguense de las Mujeres las acciones motivo del presente Procedimiento Especial Sancionador, lo siguiente:

- Las acciones empleadas a favor de la Ciudadana de iniciales E.M.G.
- Si realizó dictamen psicológico a la Ciudadana de iniciales E.M.G. y, en su caso remitir dichas documentales.

- Si realizó dictamen socioeconómico a la Ciudadana de iniciales E.M.G.; por lo que en caso de no haberlo hecho, realizarlo conforme a sus atribuciones, observando la no revictimización de la denunciante.
4. La Autoridad Instructora deberá requerir al Licenciado Honorato Rodríguez Murillo si durante las elecciones de 2019-2020 existió algún acto de rechazo hacia la ciudadana de iniciales E.M.G por parte del ciudadano Jaime Pérez Suárez, así, en el caso de contar con pruebas deberá de remitirlas.
 5. Hecho lo anterior, la Autoridad Instructora, deberá realizar un nuevo acuerdo de admisión, emplazar a las partes señalando hora y fecha para que tenga verificativo la nueva audiencia de pruebas y alegatos y demás actuaciones necesarias para la debida integración del Procedimiento Especial Sancionador.
 6. Realizado lo anterior, deberá remitir el expediente de mérito a este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

Apercibiendo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo anterior se hará acreedora a una de las medidas de apremio señaladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Dada las circunstancias especiales y la narrativa realizada por la ciudadana denunciante en sus escritos que forman parte del expediente al rubro indicado, **se ordena notificar de manera personal a la denunciante en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa o, en su caso generar una cuenta de correo institucional** para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal Electoral.

SÉPTIMO. Por única ocasión notifíquese a los denunciados **Jaime Pérez Suarez, Gabriela García Alonzo, Alejandra Rodríguez de Dios, Luz María Hernández Ángeles, Melquiades Pérez Ángeles, Carlos Ortega Cruz, Javier Pliego Mungia, José Ramón Morita Espino, Patricia Benítez Falcón, Fernando Zarate Viveros, Raúl de León Porras y Roció Febronio Teodosio** en las oficinas que ocupan en la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo.

Así por única ocasión notifíquese a la denunciada **Esther Manzano Castaño** en el domicilio particular ubicado en Avenida del trabajo S/N, colonia Independencia, municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, C.P. 42950.

Por lo anterior, **se les requiere a los denunciantes para que señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se les informa que pueden generar una cuenta de correo institucional** para efectos de ser notificados a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal Electoral.

Apercibidos que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto, Esteban Isaías Tovar Oviedo quien autentica y da fe.

